



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Zapopan

k.



Reglamento de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INDICE.

PAGINA.

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES.

2

CAPÍTULO II:

OBJETO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.

3

CAPÍTULO III:

INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.

3

CAPÍTULO IV:

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.

4

CAPÍTULO V:

SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.

4

CAPÍTULO VI:

DE LA CONCILIACIÓN.

CAPÍTULO VII:

TRANSITORIOS.

REGL-02000000-
02

Página 2 de 8



Zapopan



El presente Reglamento del Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco se fundamenta en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y Tercero Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; es un órgano integrado por un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; un representante del Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco y un tercero que nombran ambas partes de común acuerdo de conformidad a lo establecido por el artículo 7 de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Centros de Trabajo, a los Centros de Trabajo dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Comisión: Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

III. Condiciones Generales de Trabajo: Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Jefe Inmediato, al superior jerárquico bajo cuyas órdenes y supeditación se encuentran los Servidores Públicos.

V. La Ley: La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. Servidor Público, Es la persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un nombramiento en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; con la naturaleza de base.



VII. Sindicato, el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan con domicilio en la avenida Laureles 218, en la colonia Zapopan Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

VIII. Sistema DIF Zapopan, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IX. Titular, a la Directora General del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 3. En la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, el representante del Sistema DIF Zapopan será nombrado por el Titular y el representante del Sindicato por el Secretario General del mismo.

Artículo 4. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales, así como su Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley, Las Condiciones Generales de Trabajo, la fracción VI del artículo 90 de La Ley, y lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 5. Este Reglamento y las disposiciones que de él se deriven, a través de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, serán de observancia conforme a lo establecido en La Ley, para el Sistema DIF Zapopan, así como para el Sindicato.

CAPÍTULO II.

OBJETO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES

Artículo 6. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales, tiene por objeto regular las Relaciones Laborales de los Servidores Públicos de manera conciliatoria; siendo un órgano de análisis, consulta y resolución.

CAPÍTULO III.

INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES

Artículo 7. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales se integra por un representante del Sistema DIF Zapopan, uno del Sindicato y otro que nombrarán ambas partes de común acuerdo. Por cada propietario se podrá nombrar un suplente participando en ausencia del propietario, el cual tendrá las mismas facultades y sus trabajos deberán ser coordinados, mismos que durarán en funciones durante el período constitucional en el que se nombraron y podrán ser removidos de su cargo por quienes los nombraron a través de acuerdo firmado por éstos. Para su remoción se requiere acuerdo firmado por quienes los nombraron, los cuales deberán ser notificados por el Sistema DIF Zapopan y el Sindicato en un plazo no mayor a ocho días hábiles posteriores a su designación.

K.



Zapopan



Artículo 8. Las sesiones de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales serán válidas con la asistencia de por los menos dos miembros propietarios.

Artículo 9. Sus resoluciones, disposiciones y acuerdos serán válidos siempre que sean tomados por las dos terceras partes del quórum legal, facilitando el Sistema DIF Zapopan, dentro de sus posibilidades y alcances legales el cumplimiento de las mismas. La Comisión debe comunicar por escrito sus acuerdos al interesado, al Sistema DIF Zapopan y al Sindicato.

CAPÍTULO IV.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES

Artículo 10. Son atribuciones y funciones de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales las siguientes:

I. La integración e instalación de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de la misma;

II. Conocer de toda inconformidad por parte de los Servidores Públicos del Sistema DIF Zapopan, relacionada con la creación, modificación y afectación de alguna de sus condiciones de trabajo.

III. Realizar aclaraciones sobre cualquier duda de los Servidores Públicos del Sistema DIF Zapopan sobre la incorporación, modificación y afectación de alguna de sus condiciones de trabajo.

IV. Comunicar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano, a los titulares de los Centros de Trabajo y a los jefes inmediatos, dentro del término de tres días hábiles, las resoluciones emitidas, en materia de relaciones laborales, para su debida atención.

V. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales, manejará confidencialmente todos aquellos documentos e información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones, por lo que, en todo momento, serán responsables todos y cada uno de los miembros del debido resguardo de dichos documentos.

VI. Las demás que le confiera La Ley y este Reglamento.

CAPITULO V.

SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES

Artículo 11. Las sesiones de trabajo, ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día que establecerá previamente la Comisión Mixta de



Relaciones Laborales. En las sesiones ordinarias se podrán tratar todos aquellos temas que sean de la competencia de la misma y que estén debidamente enlistados en el orden del día enviado en la convocatoria a sesionar. En las sesiones extraordinarias se tratarán aquellos temas para los que fueron expresamente convocados por las partes.

Artículo 12. La Comisión se integra por ambas representaciones, así como por un tercer integrante nombrado de común acuerdo quien además presidirá la Comisión y en las votaciones, cada voto se tomará por representación y no, por representante.

Artículo 13. La Comisión Mixta de Relaciones Laborales se reunirá al menos cada tres meses o cuando a juicio de alguna de las partes se considere necesario.

Artículo 14. Los integrantes de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Artículo 15. La falta de asistencia de algún miembro de la Comisión a dos o más sesiones de manera injustificada, aunque no sean continuas, se hará saber por escrito a la parte que representa a fin de que tome las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VI.

DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 16. Cuando se presente un incidente realizado por un Servidor Público y éste pueda resolverse por la vía conciliatoria la Comisión podrá intervenir únicamente como conciliador para tratar de resolver dicho conflicto.

Artículo 17.- La Comisión convocará a las partes involucradas para escucharlas y proponer un arreglo conciliatorio. Sin que esto interfiera con el trámite del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral y/o Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y/o Denuncia respectiva, las cuales no se suspenderán.

Artículo 18.- En el caso de que se llegue a un acuerdo conciliatorio con el Servidor Público y el Sistema DIF Zapopan se asentará en una minuta, misma que será realizada por la Comisión, en la que se marquen los acuerdos que se tomaron para llegar a la conciliación. Minuta que se hará de conocimiento de la Dirección General para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII.



TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan. Una vez aprobado el presente ordenamiento, publíquese en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Zapopan.

La instalación de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, se llevará a cabo dentro de los siguientes 8 ocho días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan.

Artículo Segundo: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, en sesión ordinaria.

Artículo Tercero: El presente Reglamento será revisable a petición por escrito de alguna de las partes, turnando copia del proyecto de reforma a los demás integrantes.

ASÍ LO ACORDARON LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES, APROBADO POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.


Karla Guillermina Segura Juárez

Directora General del Sistema DIF Zapopan


Alfredo Rojas Grimaldo

Secretario General del Sindicato de
Trabajadores del Sistema DIF Zapopan



Bitácora de cambios

Las disposiciones integradas en este documento normativo, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en que se presenten variaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento		REGL-02000000-02	
Versión		00	
Fecha de Emisión		24 -marzo- 2026	
Fecha de Actualización		N/A	
Versión	Fecha	Áreas Responsables	Descripción de cambios
00	24 -marzo- 2026	Dirección General	Expedición de Reglamento de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.